



RESOLUCION N°

0974 16 SEP 2016

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213, solicitó a Corpopcesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Reporta su calidad de propietario del establecimiento en citas.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-130932 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Copia de cédula de ciudadanía del peticionario.
5. Copia de certificado de uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 092 de fecha 24 de mayo de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que los señores LEONARDO PIMIENTA LOPEZ y HUGO PIMINETA LOPEZ identificados respectivamente con las CC Nos 77.033.398 y 77.030.448, en calidad de copropietarios del predio donde se ubica la estación, autorizaron al señor JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ para solicitar y diligenciar el permiso de vertimientos.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 27 de junio de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 21 de julio de 2016.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. *Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.*

La Estación de Servicio Los Caciques, se encuentra ubicada en zona urbana del municipio Valledupar, más exactamente en la dirección calle 16 N° 19-65, esto es frente a la glorieta

www.corpopcesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



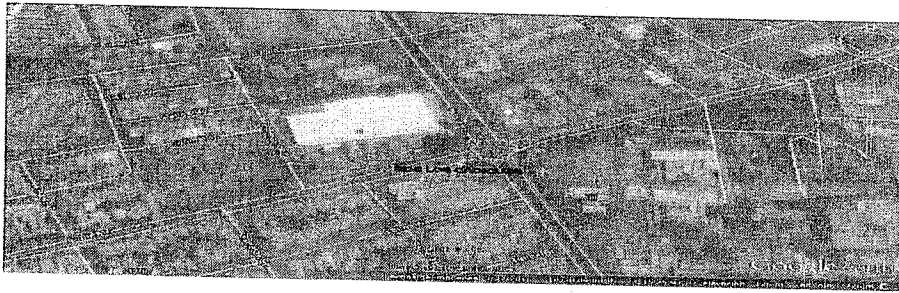
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

denominado (sic) María Mulata de esta misma localidad; el predio cuenta con una extensión de 1002 metros cuadrados, el predio se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria número 190-130932, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.

El inmueble denominado Estación de Servicio Los Caciques, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular con gps Garmin Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326 arrojando las siguientes coordenadas geográficas: N 10°28'08.0", W 73°15'25.8", con una altura sobre el nivel del mar de 220 metros. En la siguiente imagen se observa la localización de la EDS.



Se encuentra alinderada de la siguiente manera: al norte limita con almacenes éxito, por el sur se encuentra limitando con hipercentro, al costado oriental se localiza bomberos y caramigres, y en su costado occidental se ubica efecty y oficina de taxi.

La actividad económica principal de la E.D.S. LOS CACIQUES es el comercio al por menor de combustibles para automotores; como actividad económica secundaria se tiene el comercio al por menor de lubricantes, aditivos, filtros y productos de limpieza para automotores. Dentro de la planta física de la estación se observa una zona destinada a la actividad de lubricentro, donde se realiza el cambio de aceites de los vehículos, esta área, según lo mencionado se encuentra en alquiler, sin embargo se establecieron las condiciones técnicas de funcionamiento de esta zona, evaluando el cumplimiento de aspectos en cuanto a la protección del medio ambiente se refiere.

El área física construida de la estación consta de una zona de locales comerciales, baños, una bodega con función de cuarto de cámaras y eléctrico, área de lubricentro y contiguo la zona de montallantas, zona de cargue de combustibles y zona de distribución de combustible.

Con respecto a las actividades ambientales generales de la estación de servicio, se reporta dentro del documento presentado, anexo al presente expediente un balance de agua para el control de la contaminación, del cual se extrae lo siguiente: "El balance del agua se lleva a cabo controlando los parámetros que determinan el equilibrio del agua: pH, alcalinidad total, dureza cálcica, temperatura y sólidos totales disueltos, en este sentido las descargas accidentales pueden contaminar los suelos y suministros de agua subterránea"; con lo que se determina que se está realizando un control de las actividades en cuanto a uso del recurso

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JÁVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

hídrico compete y evaluando pérdidas que se puedan generar en el sistema, para así determinar posibles focos de contaminación.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para consumo humano, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes locaciones y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratadas más adelante en este mismo informe.

2. Servicios que se prestan

La estación de Servicios Los Caciques dentro de sus procesos de funcionamiento y operación brinda los servicios de comercio al por menor de combustibles para automotores; como actividad económica secundaria se tiene el comercio al por menor de lubricantes, aditivos, filtros y productos de limpieza para automotores

3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación de estos. (superficiales o subterráneos). Numero de tanques. Capacidad de almacenamiento.

La estación de servicio Los Caciques realiza su funcionamiento con la ayuda de cinco (5) tanques de almacenamiento de los combustibles utilizados, tres de estos tanques son utilizados para almacenar gasolina corriente y los restantes dos almacenan ACPM, estos tanques de almacenamiento se encuentran instalados de manera subterránea, ubicados a lado y lado de las islas de suministro y frente a la zona de lubricentro.

El tanque con mayor capacidad de almacenamiento es de 10.000 galones, está fabricado en lámina galvanizada de 3/16 y recubierto en fibra de vidrio, en él se almacena gasolina corriente y se localiza frente al área de lubricentro, los siguientes tanques (sic) 4 tanques almacenan 5.500 galones cada uno, en ellos se almacena gasolina y ACPM, dos por cada tipo, se localizan a lado y lado de las islas de distribución del combustible y el material de su construcción es lámina galvanizada de 3/16

4. Razones por las cuales se ubican en superficies (si fuere el caso). (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelos). (por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).

Todos los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicios, descritos en el numeral anterior, se localizan de manera subterránea. En el área de la EDS no existen tanques de almacenamiento de combustibles de manera elevada o ubicados en superficie.

5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (medidas existentes o que se deben implementar).

En el recorrido realizado en la estación de servicios se logró establecer las medidas de seguridad que se desarrollan para el correcto funcionamiento de sus procesos, evidenciándose que se cuenta con un plan de emergencias y evacuación, plan de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

evacuación y rescate en el cual se establecen medidas de seguridad referentes al presente asunto y se cuenta con documento del técnico de la EDS Los Caciques, mediante el cual se declaran aspectos técnicos para protección ambiental del cual se extrae lo siguiente:

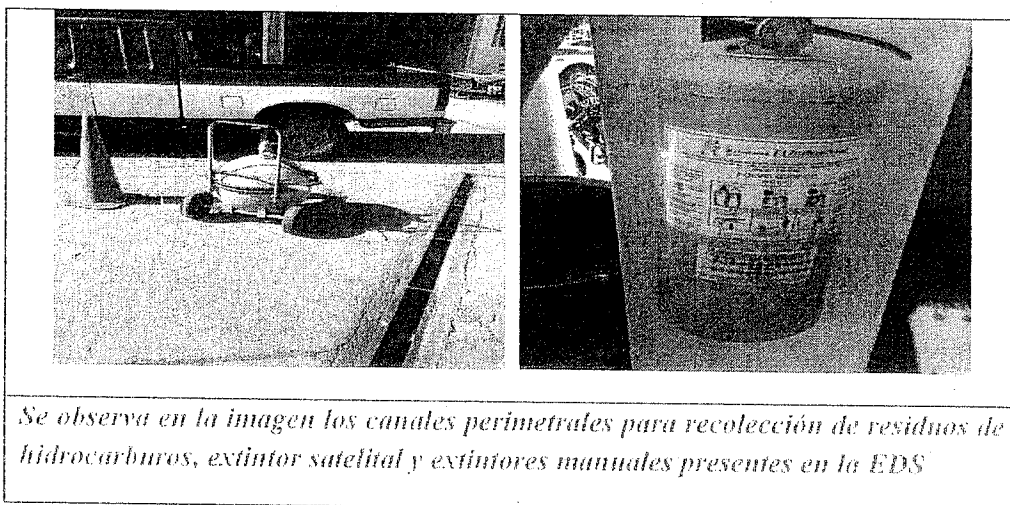
“Los tanques constan de un manhole cada uno para paso de hombre, el cual se utiliza para hacerles mantenimiento: el tanque más grande consta de un Speed Container y los otros cuatro tienen en la boca de llenado un tubo de 1” galvanizado que sirve como retorno del mismo tanque el cual está recubierto e impermeabilizado para que en caso de derrame no contamine el suelo. De la misma forma, está construido un llenado remoto que sirve para todos los tanques.

En cuanto a los surtidores, en su parte inferior se encuentran ubicadas unas cajas contenedoras fabricadas en plástico con el mismo fin de no contaminar el suelo y por ende contribuir a la conservación del medio ambiente”.

También se encontró en los documentos Plan de Emergencias y Evacuación y Plan de Evacuación y Rescates, medidas implementadas que permiten evitar afectaciones ambientales en las actividades propias de la estación, como en caso de derrame de Gasolina o Acpm, describiéndose las acciones a tomar antes, durante y después.

En el recorrido realizado, también se encontró la implementación de algunas medidas de protección y seguridad que permiten minimizar el riesgo de contaminación a los recursos naturales, como son:

- *Uso de extintores manuales y uno (1) satelital*
- *Canales perimetrales*
- *Avisos de Seguridad*
- *Pozos de observación y monitoreo*
- *Señales preventivas e informativas*



Se observa en la imagen los canales perimetrales para recolección de residuos de hidrocarburos, extintor satelital y extintores manuales presentes en la EDS

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no, domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

6. *Forma de abastecimiento del recurso hídrico.*

La estación de Servicio Los Caciques, realiza la derivación del recurso hídrico directamente de la red matriz del acueducto municipal que pasa junto al área de la estación, denominada Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., el agua es depositada en un tanque de almacenamiento plástico localizado sobre el área de la oficina, es decir, en la tercera planta de la estación de servicio, tiene una capacidad de 1000 litros y consta de su correspondiente flotador para evitar derrames de agua y su respectiva tapa, periódicamente se realizan actividades de mantenimiento y limpieza.

7. *Manejo de residuos sólidos.*

Se encontró en el recorrido realizado por las diferentes áreas de la Estación de Servicio Los Caciques, que se encuentran haciendo un adecuado manejo de los residuos sólidos generados en la misma, cuentan con los recipientes correctamente ubicados en los sitios estratégicos para la disposición y segregación de los residuos, además la cantidad de contenedores son los adecuados y se encuentran perfectamente identificados por el código de colores según su generación.

Se corroboró también que la Estación de Servicio genera residuos reciclables, orgánicos e inertes mayoritariamente, también se cuenta con un recipiente en la zona de islas destinado para la disposición de residuos peligrosos, estos corresponden a los generados por uso de recipientes de lubricantes o refrigerantes, los cuales son recolectados por una empresa autorizada denominada Soluciones Ambientales del Caribe S.A. E.S.P. con la cual se estableció un contrato de prestación de servicios el cual se logró verificar al momento de la inspección. Los restantes residuos sólidos son recolectados por la empresa Aseo del Norte S.A. E.S.P. los cuales hacen su recorrido de manera diaria.



Imágenes de los recipientes dispuestos para el manejo de los residuos sólidos generados en la Estación de Servicio Los Caciques

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

8. *Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor).*

La EDS Los Caciques genera dentro de sus actividades de funcionamiento y producción aguas residuales de origen doméstico (ARD) e industrial (ARnD), provenientes de las descargas sanitarias, los sistemas de aseo, limpieza y las aguas residuales recolectadas por los canales perimetrales. Posterior a la salida del residuo líquido de cada uno de los sistemas mencionados, estos son conectados a la red matriz de recolección que conduce las aguas residuales a una trampa de grasas localizada en un costado de la estación, más exactamente frente a la zona de montallantas de la EDS. Una vez se ha realizado el respectivo tratamiento físico y separación de residuos por procesos físicos en la trampa de grasas, el líquido es conducido por tubería de 4" de diámetro y conectado directamente al alcantarillado municipal, red que desciende contigua a la estación de servicio aproximadamente a 5 metros de este sistema. Con esta información se puede determinar que directamente el cuerpo receptor es el alcantarillado municipal y la EDS se encuentra conectada a esta red por la cual cobran sus servicios y se pudo corroborar con el respectivo recibo de la empresa Emdupar.

9. *Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículos.*

Una vez realizado el recorrido y revisión por las zonas de interés de la EDS Los Caciques y confirmado por su administrador se estableció que no se realizan actividades de lavado de vehículos dentro de su área de influencia.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOBRE EL ALCANTARILLADO

1. *Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.*

La Estación de Servicio (EDS) Los Caciques, se encuentra ubicada en el municipio Valledupar, departamento Cesar, exactamente en la dirección calle 16 N° 19-65, barrio Dangond, esto es frente a la glorieta denominado María Mulata de esta misma localidad; el predio cuenta con una extensión de 1002 metros cuadrados, el predio se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria número 190-130932, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar. El inmueble denominado Estación de Servicio Los Caciques, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular con gps Garmin Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326 arrojando las siguientes coordenadas geográficas: N 10°28'08.0", W 73°15'25.8", con una altura sobre el nivel del mar de 220 metros.

2. *Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

El agua para beneficio de la Estación de Servicio Los Caciques, es tomada directamente de la red de acueducto municipal, prestado por la Empresa de Servicios Públicos

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016**, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

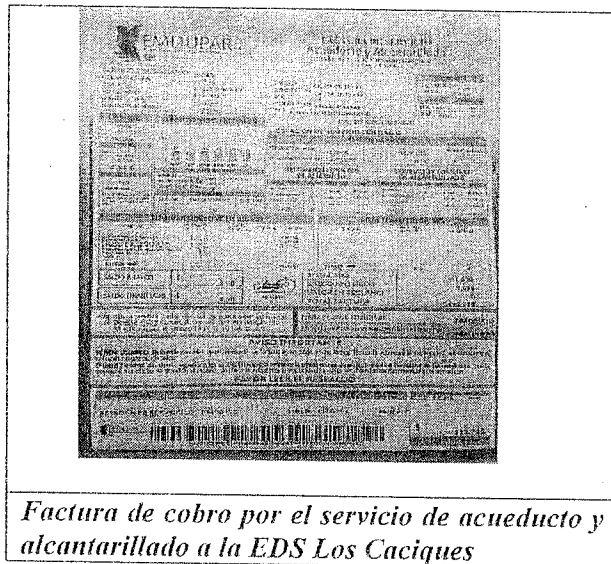
Emdupar S.A. E.S.P. El preciado líquido una vez ingresa al área de la estación de servicios es conducida a un tanque de almacenamiento localizado en la tercera planta de una capacidad de 1000 litros, cuenta con el respectivo sistema de control de entrada de agua, con el fin de evitar pérdidas y desperdicios de agua en el predio.

3. *Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.*

Una vez establecidas las actividades principales y secundarias que se ejecutan, se logró determinar que la estación de servicio Los Caciques genera aguas residuales domésticas (ARD), por el uso principalmente de sistemas de lavado y limpieza personal como lavamanos, lavaplatos, duchas, sanitarios, entre otros, y aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas en la zona de cargue de combustible y la zona de islas de dispensación de los diferentes combustibles, las cuales son recolectadas por canales perimetrales junto a la zona de surtidores; todas estas aguas son conducidas a un sistemas de tratamiento de proceso físico (trampa de grasas) y conectadas finalmente a la red de alcantarillado municipal.

4. *Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.*

La totalidad de las aguas residuales generadas en la estación de servicio Los Caciques, son conectadas a tubería de conducción y descargadas directamente sobre el alcantarillado municipal de Valledupar que desciende junto a la zona de la EDS. Por tanto se confirma que la estación de servicio Los Caciques no realiza vertimiento sobre cuerpos de agua o sobre el suelo. La conexión legal al servicio de alcantarillado fue confirmada con el respectivo servicio de cobro de la empresa de servicios públicos Emdupar con número de factura 5331397.



Factura de cobro por el servicio de acueducto y alcantarillado a la EDS Los Caciques

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

5. *Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.*

Se ha determinado que la Estación de Servicios Los Caciques realiza descarga de aguas residuales domésticas y no domésticas, en el desarrollo de sus actividades, las cuales son conectadas a un sistema de tratamiento físico.

6. *Los impactos del vertimiento al alcantarillado*

Considerando que la Estación de Servicios Los Caciques, genera en el desarrollo de sus procesos operativos aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND), se establece que dichas aguas residuales son conectadas a un sistema primario de tratamiento consistente en una trampa de grasas que disminuye la concentración de contaminantes descargados en el alcantarillado al cual se conectan. Sin embargo es necesario que se ejecuten medidas de limpieza, mantenimiento y seguimiento de manera periódica al sistema con el que se cuenta, permitiendo que se garantice la descarga al alcantarillado municipal cumpliendo los valores máximos permisibles que la normatividad ambiental vigente establece. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha establecido los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, mediante la resolución número 0631-2015, por lo cual se hace la comparación de la caracterización realizada por el laboratorio Nancy Flórez García, de las aguas residuales de la empresa objeto del presente trámite, con la legislación referenciada, así:

<i>Parámetro</i>	<i>Unidades</i>	<i>Análisis</i>	<i>Valor de la Norma</i>	<i>Ajuste según Art. 16</i>
<i>pH</i>	<i>Und pH</i>	<i>7,68</i>	<i>5 a 9</i>	
<i>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</i>	<i>mg/L</i>	<i>45,7</i>	<i>180</i>	<i>270</i>
<i>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)</i>	<i>mg/L</i>	<i>23,2</i>	<i>60</i>	<i>90</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</i>	<i>mg/L</i>	<i>22,2</i>	<i>50</i>	<i>75</i>
<i>Sólidos Sedimentables (SSED)</i>	<i>mL/L</i>	<i>0,4</i>	<i>1</i>	<i>1,5</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,7</i>	<i>15</i>	<i>22,5</i>
<i>Fenoles</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,030</i>	<i>0,2</i>	

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

<i>Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)</i>	mg/L	0,116	Análisis Reporte	y
<i>Hidrocarburos Totales (HTP)</i>	mg/L	1,2	10	
<i>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)</i>	mg/L	<0,001	Análisis Reporte	y
<i>BTEX (Benceno, Tolueno, Etileno, Xileno)</i>	mg/L	<0,02	Análisis Reporte	y
<i>Fosforo Total (P)</i>	mg/L	3,12	Análisis Reporte	y
<i>Nitrógeno Total (N)</i>	mg/L	25,2	Análisis Reporte	y
<i>Cloruros (Cl)</i>	mg/L	<0,0156	250	
<i>Sulfatos (SO₄²⁻)</i>	mg/L	0,0002	250	
<i>Acidez Total</i>	mg/L CaCO ₃	40,2	Análisis Reporte	y
<i>Alcalinidad Total</i>	mg/L CaCO ₃	12,2	Análisis Reporte	y
<i>Dureza Cálceica</i>	mg/L CaCO ₃	19,2	Análisis Reporte	y
<i>Dureza Total</i>	mg/L CaCO ₃	18,2	Análisis Reporte	y
<i>Color Real</i>	ni ⁻¹	0,9	Análisis Reporte	y

El anterior análisis permite identificar que la totalidad de los parámetros caracterizados se encuentran cumpliendo la normatividad ambiental vigente, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la descarga de contaminantes líquidos al alcantarillado se da en menor magnitud.

7. *Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.*

A continuación se detallará el diseño técnico y descripción del sistema de tratamiento utilizado para el mantenimiento de las aguas residuales de la EDS Los Caciques, información extraída de la documentación presentada por la empresa: El sistema para gestión del vertimiento de procedencia industrial está compuesto por: Rejillas o canales de recolección. Se instalaron canales perimetrales tanto en la zona de abastecimiento de combustibles como en la de tanques de almacenamiento, para la contención y control de derrames. Tiene instalada rejilla metálica perimetral solamente en la zona de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

abastecimiento. La rejilla está construida en tramos con una longitud de 2 m. En la zona de abastecimiento de tanques, en el punto más bajo tiene un registro con una capacidad de 0,25m³ para contención de derrames. Este registro está conectado directamente a la trampa de combustibles de la estación de servicio.

Trampa de Grasas El tanque separador de grasas es un depósito dispuesto de tal manera que la materia flotante asciende y permanece en la superficie del agua residual hasta que se recoge y elimina, mientras que el líquido sale del tanque de forma continua, a través de una abertura situada en el fondo. La finalidad del separador de grasas es la separación del agua residual de las sustancias más ligeras que tienden a flotar.

La trampa de grasas está formada por tres cámaras de limpieza totalmente independientes, cada uno con su sistema de sifón invertido. La capacidad efectiva de cada uno de estas tres cámaras es de 0,518 metros cúbicos, para un total de 2,59 m³, para un tiempo de retención de 15 minutos. La salida que está sumergida, se halla situada al lado puesto a la entrada y a una cota inferior a esta para facilitar la flotación y eliminar cualquier sólido que pueda sedimentarse. Una vez conducidas las aguas por el sistema principal hasta la trampa de grasa allí se recoge diariamente el material flotante y demás residuos, los cuales son evacuados por la Empresa encargada de la Gestión externa.

Memorias Técnicas y Diseños de Ingeniería.

En consecuencia, en la revisión de los diseños respectivos para la E.D.S., teniendo en cuenta el tipo de vertimiento, el sistema de tratamiento planteado consta de los siguientes procesos:

Cribado

Trampa de Grasa

La red de alcantarillado interna que recolecta las aguas residuales de las conexiones sanitarias de las instalaciones de la E.D.S., serán derivadas hacia el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ubicación que se propone. Las aguas residuales procedentes de los colectores principales hasta un canal en el que se encuentra la rejilla de cribado para la remoción de sólidos. Con la limpieza de los sólidos se procede a la Trampa de Grasas. Después del tratamiento el agua residual es transportada por medio de Tubería de 4" pulgadas de Diámetro, hasta el alcantarillado Municipal.

MEMORIAS TECNICAS DE DISEÑO.

En consecuencia, en la revisión de los diseños respectivos para la E.D.S., teniendo en cuenta el tipo de vertimiento, el sistema de tratamiento planteado consta de los siguientes procesos:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Cáiques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

Cribado

Trampa de Grasa

La red de alcantarillado interna que recolecta las aguas residuales de las conexiones sanitarias de las instalaciones de la E.D.S., serán derivadas hacia el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ubicación que se propone. Las aguas residuales procedentes de los colectores principales hasta un canal en el que se encuentra la rejilla de cribado para la remoción de sólidos. Con la limpieza de los sólidos se procede a la Trampa de Grasas. Después del tratamiento el agua residual es transportada por medio de Tubería de 4" pulgadas de Diámetro, hasta el alcantarillado Municipal.

Condiciones de Eficiencia del Sistema de Tratamiento:

Entre la decantación y la trampa de grasa se puede lograr remociones de DBO que oscilan entre un 70 y 80%, y de Grasas y Aceites entre 80 y 90% respecto del agua residual bruta.

El Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000) establece los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades que generen aguas residuales.

El diseño de cada uno de los componentes se hizo teniendo en cuenta el tipo de instalaciones o edificaciones a servir, de la carga contaminante, del origen de las aguas residuales a tratar, de la carga hidráulica, de los aspectos geológicos y topográficos del área en que se implantará.

Cribado:

Calculo rejillas

Ancho del canal	b=	0,5	m
Separación entre barras	E=	0,01	m
Ancho de barras	S=	0,01	m
Inclinación de la rejilla	α =	45	°
Numero de barras	Nb=	27	

Trampa de Grasa

Estas unidades se diseñan en función de la velocidad de flujo o el tiempo de retención hidráulica (TRH), ya que todo dispositivo que ofrezca una superficie tranquila, con entradas y salidas sumergidas (a media altura), actúa como separador de grasas y aceites.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 - 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

La red de alcantarillado interna que recolecta las aguas residuales de las conexiones sanitarias de las instalaciones de la E.D.S., son derivadas hacia la planta de tratamiento de aguas residuales en la ubicación que se propone.

El caudal máximo se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Q = 0.3\sqrt{\Sigma p}$$

Dónde:

Q = Caudal máximo en lts/seg.

Σp = Suma de todas las unidades de gasto a ser atendido por la trampa de grasa

El volumen de la trampa de grasa se calculará para un período de retención entre 2,5 a 3,0 minutos

Características de la trampa de grasa.

- La relación largo: ancho del área superficial de la trampa de grasa está comprendido entre 2:1 a 3:2.
- La profundidad es menor a 0,80 m.
- El ingreso a la trampa de grasa se hace por medio de codo de 90° y un diámetro mínimo de 75 mm. La salida se realiza por medio de una tee con un diámetro mínimo de 75 mm.
- La parte inferior del codo de entrada deberá prolongarse hasta 0,15 m por debajo del nivel de líquido.
- La diferencia de nivel entre la tubería de ingreso y de salida es menor a 0,05m.
- La parte superior del dispositivo de salida se dejó una luz libre para ventilación de no más de 0,05 m por debajo del nivel de la losa del techo.
- La parte inferior de la tubería de salida está menos de 0,075 y más de 0,15 m del fondo.
- El espacio sobre el nivel del líquido y la parte inferior de la tapa deberá ser como mínimo 0,30 m.
- La trampa de grasa tiene de forma tronco cónica o piramidal invertida con la pared del lado de salida vertical. El área horizontal de la base es de 0,5 x 0,5 m por lado. Y el lado inclinado tiene una pendiente entre 45° a 60° con respecto a la horizontal
- El volumen máximo de acumulación de grasa será de por lo menos 1/3 del volumen total de la trampa de grasa

Cálculos:

a. VOLUMEN DE TRAMPA DE GRASA REQUERIDO

$$Q = 0.3\sqrt{\Sigma p}$$

Σp = gasto por grifo (según cuadro 1)

$$\Sigma p = 2$$

$$Q = 0.3\sqrt{2} = 0.42 \text{ lts/seg.}$$

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No.

0974 de 16 SEP 2016

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 - 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

Asumiendo un tiempo de retención (tr) de 3 minutos, calculamos el Volumen de la Trampa de grasa requerido

$$V_r = Q \cdot tr = 0.42 \text{ lts/seg} \times 3 \text{ min} \times 60 \text{ seg/min}$$

$$V_r = 75.6 \text{ lts} = 0.0765 \text{ m}^3$$

b. VOLUMEN DE TRAMPA DE GRASA DISEÑADO

$$V_d = l \times a \times h = 0.6 \times 0.3 \times 0.3 = 0.054 \text{ m}^3 \text{ (según plano de diseño)}$$

Observamos que el volumen de la Trampa de grasa de diseño, es menor que el volumen de la trampa de grasa requerido.

Medidas Definitivas Trampa de Grasa/cámara

$$Q = 50 \text{ m}^3/\text{día} = 0.5 \text{ lt/seg} \text{ Tiempo de Retención Hidráulico } T = 3 \text{ min}$$

$$\text{Volumen } V = 1 \text{ m}^3$$

$$\text{Ancho } W = 0.75 \text{ m}$$

$$\text{Longitud } L = 2.68 \text{ m} / 3 \text{ } 0.75 / \text{Cámara}$$

$$\text{Altura } h = 0.8 \text{ m}$$

$$\text{Prof. Lámina de agua } H_0 = 0.6 \text{ m}$$

$$\text{Borde libre } B_l = 0.2 \text{ m}$$

8. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

El punto de vertimiento de la Estación de Servicio Los Caciques, se encuentra localizado sobre un costado de la EDS, exactamente frente al sitio donde funciona el montallantas, lugar donde se realiza la remoción de concentración de parámetros contaminantes con uso de trampa de grasas y posterior conexión a la red de alcantarillado municipal, su localización geográfica se reporta a continuación, la cual fue tomada con gps Garmin Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, arrojando las coordenadas geográficas N10°28'07.7" W73°15'24.9" a una altura sobre el nivel del mar de 213 metros.

9. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado

Se entrega un concepto positivo y se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de 0.3 litros/segundo, por un término de diez (10) años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.7. del decreto 1076 de 2015, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LOS CACIQUES, ubicada en el área urbana del municipio de Valledupar, a la cual por su ubicación se puede acceder por las carrera Calle 16 N° 19-65, teniendo en cuenta lo establecido, descrito y analizado en el presente informe. El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento estricto de las obligaciones el cual según sus resultados podrá modificar el acto administrativo que se expida en cumplimiento de las normas ambientales vigentes

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



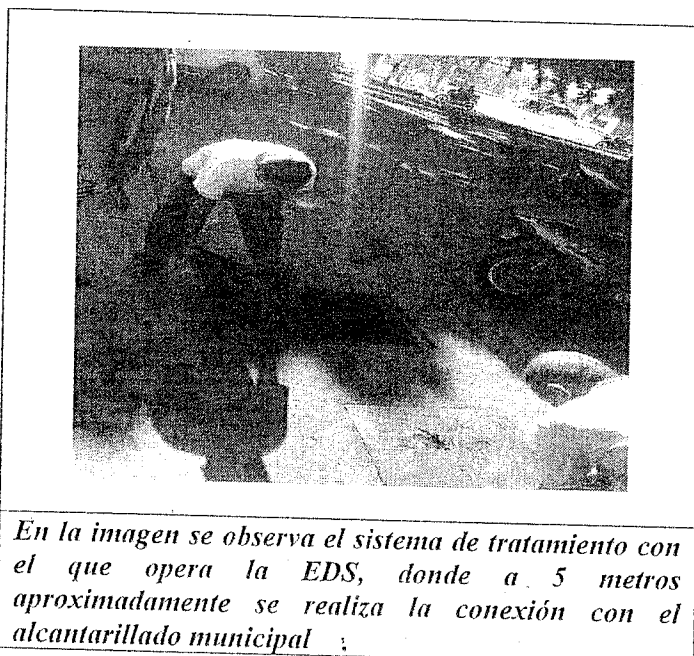
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 - 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

10. Condiciones técnicas de la descarga

Una vez el agua residual generada en la EDS Los Caciques es tratada por el sistema primario con el que se cuenta, es conectada a tubería PVC de 4 pulgadas de diámetro y descargada directamente al sistema de alcantarillado municipal operado por la empresa Emdupar S.A. E.S.P. (confirmado con la factura de venta N° 6533705, por concepto de cobro de acueducto y alcantarillado del mes anterior a la visita), el cual desciende junto al área de la estación a una distancia aproximada de 5 metros. La tubería mencionada se encuentra adecuada de manera subterránea y está recubierta con una capa de tierra y sobre ella se aplicó concreto junto a una de las salidas del área de la Estación, más exactamente, junto al área de montallantas. El sitio descrito se localiza geográficamente en las coordenadas geográficas N10°28'07.7" W73°15'24.9" a una altura sobre el nivel del mar de 213 metros.



En la imagen se observa el sistema de tratamiento con el que opera la EDS, donde a 5 metros aproximadamente se realiza la conexión con el alcantarillado municipal :

De igual manera en el informe técnico se consagro lo siguiente:

“Dentro de la revisión técnica de la Estación de Servicios Los Caciques, se pudo establecer las zonas de funcionamiento con las que cuenta, por tanto se considera pertinente hacer la descripción de las mismas así:

- a) Zona de distribución de combustible: esta zona cuenta con una losa en concreto hidráulico con un espesor de 0.20 m, con canales perimetrales, para la recolección de sustancias sólidas y líquidas contaminadas de hidrocarburos; en esta zona se ubican dos islas, cada una dotada con dos (2) surtidores para la distribución de combustible (Gasolina y ACPM). También se observó que junto a uno de los surtidores en cada isla se ha adecuado

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 - 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

una estación de recolección de residuos con los respectivos recipientes identificados con sus colores correspondientes a los residuos que en ese lugar se generan, también se observó junto al área de bodega un (1) recipiente para almacenar agua con la cual se hacen eventualmente limpieza de vidrios y partes de los vehículos que allí ingresan, líquido que posteriormente es captado por los canales que fueron mencionados y conducidas a una trampa de grasas.

En esta zona también se puede encontrar de manera subterránea los tanques para el almacenamiento de los insumos principales de la estación, esto es, tres (3) tanques para contener gasolina y dos (2) tanques para almacenar ACPM; la descripción técnica de estos se realizara más adelante.

- b) Zona de locales: al momento de la inspección ocular, esta zona se encuentra en remodelación, según lo descrito en esta área se hará la construcción y adecuación de dos plantas para el funcionamiento de locales comerciales, donde también se ubicara una zona de cafetería y una tercera planta donde funcionara una cancha sintética con área refrescante.
- c) Zona de batería sanitaria: esta área de igual manera se observó en remodelación, se comenta que se están haciendo las adecuaciones para realizar la instalación y remodelación de las unidades sanitarias de la estación Los Caciques, por lo que se proyecta mejorar las condiciones de luminosidad y accesibilidad, permitiendo brindar un mejor servicio a sus clientes. Contará con unidades sanitarias independientes discriminadas por género.
- d) Zona de bodega y cuarto de cámaras: podemos encontrar un lugar donde se almacenan diferentes elementos que se comercializan en la estación de servicios, como lubricantes, refrigerantes, filtros para vehículos, entre otros. No se observan derrames, inadecuado manejo de residuos o se perciben olores, vectores y roedores en esta área. También se maneja en este espacio el control de cámaras y algunos sistemas eléctricos con los que opera la EDS Los Caciques.
- e) Zona de lubricentro: esta área como se comentó pertenece a un subcontratista de la estación, en esta zona se encargan de hacer el respetivo cambio de aceite y lubricación de partes de los vehículos, también se encuentra la venta de lubricantes, refrigerantes y filtros. Se observó que el lubricante extraído de los automóviles es dispuesto en contenedores y almacenados, hasta el momento de su recolección por una empresa autorizada denominada Crudesan, quien periódicamente realiza la recolección de este material.
- f) Zona de Oficinas esta área se encuentra sobre el lubricentro y la bodega de la Estación, es decir en la segunda planta, consta de un espacio para recepción y atención del personal, espacio para manejo de archivo y documentación legal de la estación. No se observó unidad sanitaria para este espacio de la EDS.
- g) Zona de Montallantas: esta área se encuentra contigua al área de lubricentro, también se trabaja con modalidad de arriendo en esta área (según lo manifestado), en esta zona se realiza el cambio de llantas, arreglo de llantas y neumáticos, entre otras actividades, se observa que una vez se hace algún cambio en los vehículos, las llantas inservibles son apiladas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

en esta zona, para posteriormente ser recolectadas y transportadas por terceros, no se lleva ningún tipo de contrato o documento legal de esta actividad.

h) **Zona de cargue de combustible:** esta se encuentra en la periferia de las islas de suministro de combustible, es el lugar donde se ubican los tanques de almacenamiento del combustible, se localizan de manera subterránea con un pavimento rígido de espesor 0.20 m.”

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 - 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD". Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisorias de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0974

CORPOCESAR-

de 16 SEP 2016

Continuación Resolución No. 0974 de 16 SEP 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 - 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no plica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 542.875. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0974

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Cacicques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (bxcx365)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00	\$ 323.200,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 434.300,00
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 434.300,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 108.575,00
VALOR TABLA UNICA									\$ 542.875,00
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 2	\$ 150.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	233
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	160.500.116
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	233
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.146.218,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 542.875

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 - 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 - 65 en el municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con C.C N° 77.176.213.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N 10°28'07.7" W 73°15'24.9"
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto tres (0,3) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba el STARnD construido descrito en el numeral 7 del informe técnico transcrito en el presente proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARNd), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Efectuar el mantenimiento periódico del STAR implementado.
6. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Mantener el sistema de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
10. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
11. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
12. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
13. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
15. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
16. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
18. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 542.875 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
19. Retirar periódicamente de las estructuras del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Cacicques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
26. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
27. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, con anterioridad a su ejecución, la realización de las actividades de monitoreo de las aguas residuales.
28. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
29. Abstenerse de prestar el servicio de lavado de vehículos, sin antes definir frente a Corpocesar lo referente al abastecimiento hídrico y régimen de vertimiento de las aguas empleadas en dicha actividad.
30. Abstenerse de diluir los vertimientos con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, de sistemas de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente no podrá disponer en ningún cuerpo de agua o sistema de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
31. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, debidamente aprobado por Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0974** de **16 SEP 2016** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz Los Caciques, ubicado en la Calle 16 N° 19 – 65 en el municipio de Valledupar-Cesar, a nombre de JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con CC No 77.176.213 o a su apoderado legalmente constituido.

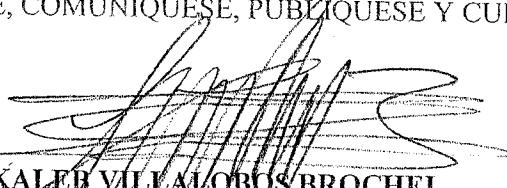
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **16 SEP 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CIA 018-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015